

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	1042
RADICADO:	760013110012-2020-00289-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ MERY DURAN MONTOYA
DEMANDADO:	VICTOR DARIO PRADO LUNA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUZ MERY DURAN MONTOYA, a través de apoderada judicial, en contra de VICTOR DARIO PRADO LUNA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá complementar los hechos de la demanda y señalar la fecha desde la cual se encuentran separadas las partes. (artículo 82 del Código General del Proceso)

SEGUNDO: Deberá dar aplicación al numeral 10 del artículo 82 del CGP, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el correo electrónico del demandado o el canal digital donde debe ser notificado el demandado y los testigos. En cuanto al demandado, DEBERÁ AFIRMAR bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada LILIANA POVEDA HERRERA portadora de la tarjeta profesional 84.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)